JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral
Asistentes:	DEMANDANTE: Luz Edilma Isaza Gutiérrez DEMANDADA: COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S NIT 890930614-1
Radicado:	05001310500**2018**00**651**00
Asunto:	Acta audiencia
Video audiencia:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e68bb72b-8cb0-4e7e-82ce-ec6105c28b44?vcpubtoken=5ceb59a7-b8aa-49eb-9a3a-e24c7d32809a

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Una vez realizadas las propuestas de ambas partes y del despacho, se llegó a un acuerdo que se aprueba por el despacho en los siguientes términos, teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos, indiscutibles e irrenunciables.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve.

PRIMERO: Aprobar la conciliación a la que llegaron las partes y que consiste en lo siguiente: COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S NIT 890930614-1, realizará un único pago de $26.000.000 en la cuenta de ahorros Bancolombia #10119061383, a nombre de Luz Edilma Isaza Gutiérrez, con cédula 42.896.853, a más tardar el 27 de mayo de 2022.

SEGUNDO: Declarar que la presente conciliación hace tránsito a cosa juzgada y que no podrán volver a plantearse ante la jurisdicción pretensiones que se hayan realizado en este proceso en contra de COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S NIT 890930614-1**,** por parte de la señora Luz Edilma Isaza Gutiérrez, con base en los hechos relatados en la demanda.

TERCERO: El acta de la presente audiencia presta mérito ejecutivo.

La presente decisión se notifica por ESTRADOS.

Sin solicitudes de aclaración o complementación.

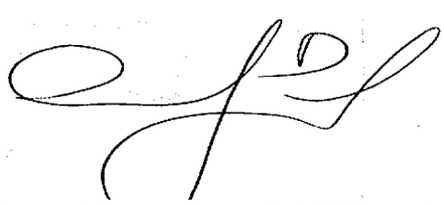

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8c5fd614389179944ba16ae6916b8646a934cb9b13a4e0bd32d8c744cb8965**
Documento generado en 19/05/2022 02:54:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica